

COLECCION ROCAFUERTE

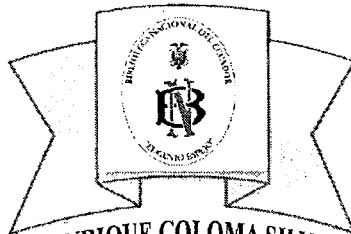
TESTAMENTO
de
Vicente Rocafuerte



**EDICION DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
HOMENAJE A DON VICENTE ROCAFUERTE EN EL
PRIMER CENTENARIO DE SU MUERTE**

QUITO, MAYO 17 DE 1947

LEGADO



ENRIQUE COLOMA SILVA
MARIA ELENA DONOSO DAMMER
Quito, mayo 2009

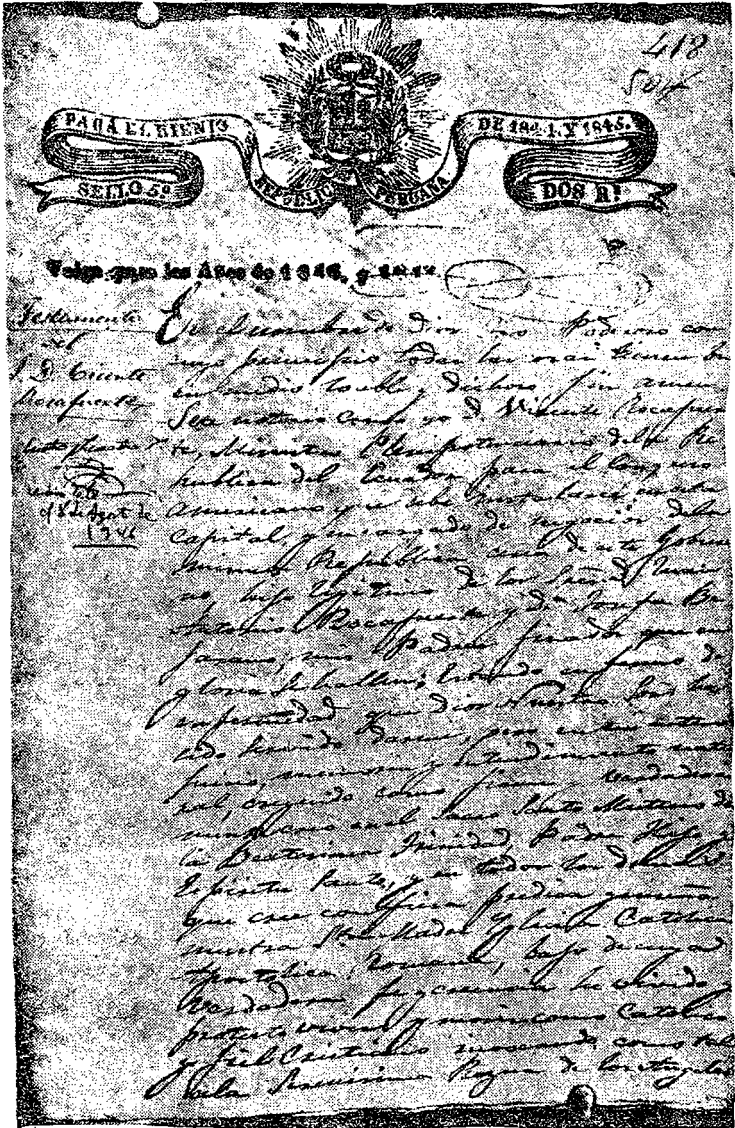
TESTAMENTO DE
DON VICENTE ROCAFUERTE

LIMA, 1847



QUITO - ECUADOR

Talleres Gráficos Nacionales.— Offset.



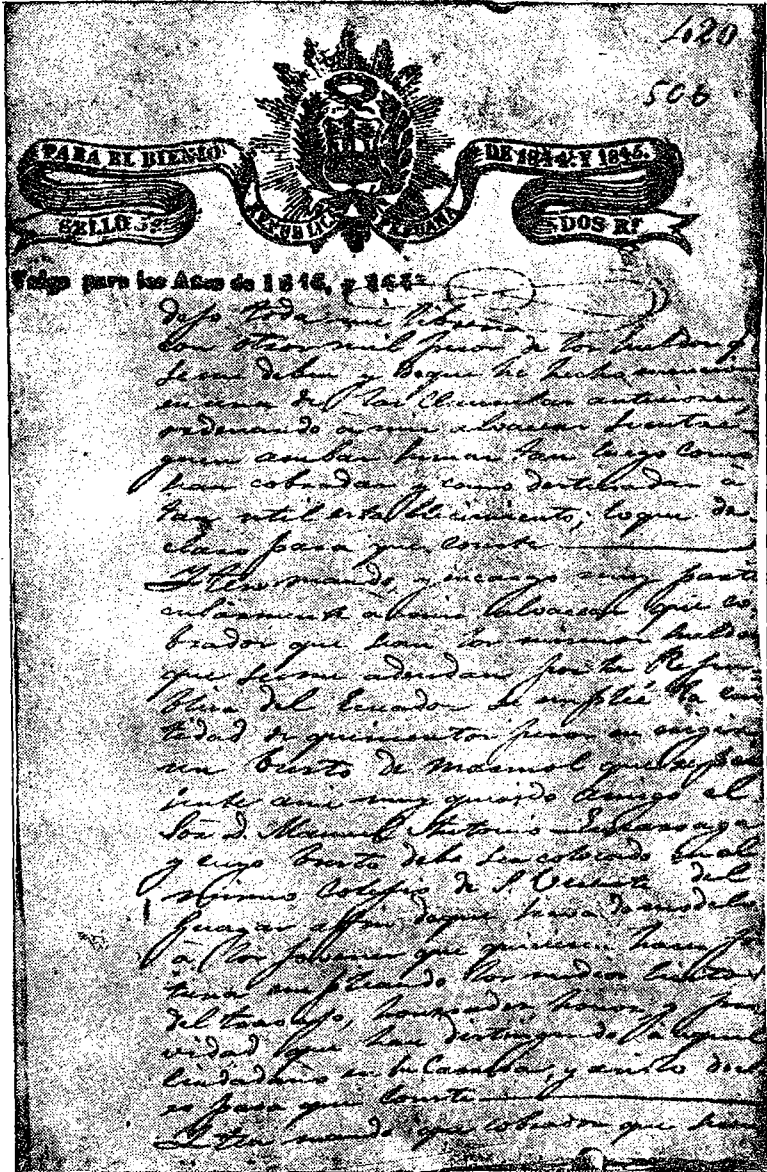
1119

505



1844 y 1845

Decretos
 Juan del Perú
 con Decretos de las Cortes que con arreglo al
 Decreto del Celler del 17 de Julio de 1844
 se mandaron publicar y cumplir que fue
 derogada con la Casagrande y mandado
 de mis alcarras y que legalmente se
 por todas las instituciones y trasmite
 para conseguir el pago, pudiendo con
 general de las instituciones que se piden
 que me entente con el Congreso de
 pisanos de la que a montañes, lo que
 de base así para que corra
 y ten declare por un bien de
 cantidad de treinta y cinco mil y
 por favor que me a banda al gobierno
 del Ecuador en caso de que
 que de se piden los cuales por
 se piden y se piden de
 Republica y me voy a por el
 la cantidad de veinte y cinco
 como lo declara para que corra
 y ten declare también por un bien
 me los baldos que se me quedan a
 debe por la ley de 17 de Julio de 1844
 que del punto de la fecha por el
 y me gobiernos del Ecuador como del
 Polaris y recomiendo muy particularmente
 como a cargo el pago puntual de



120

506

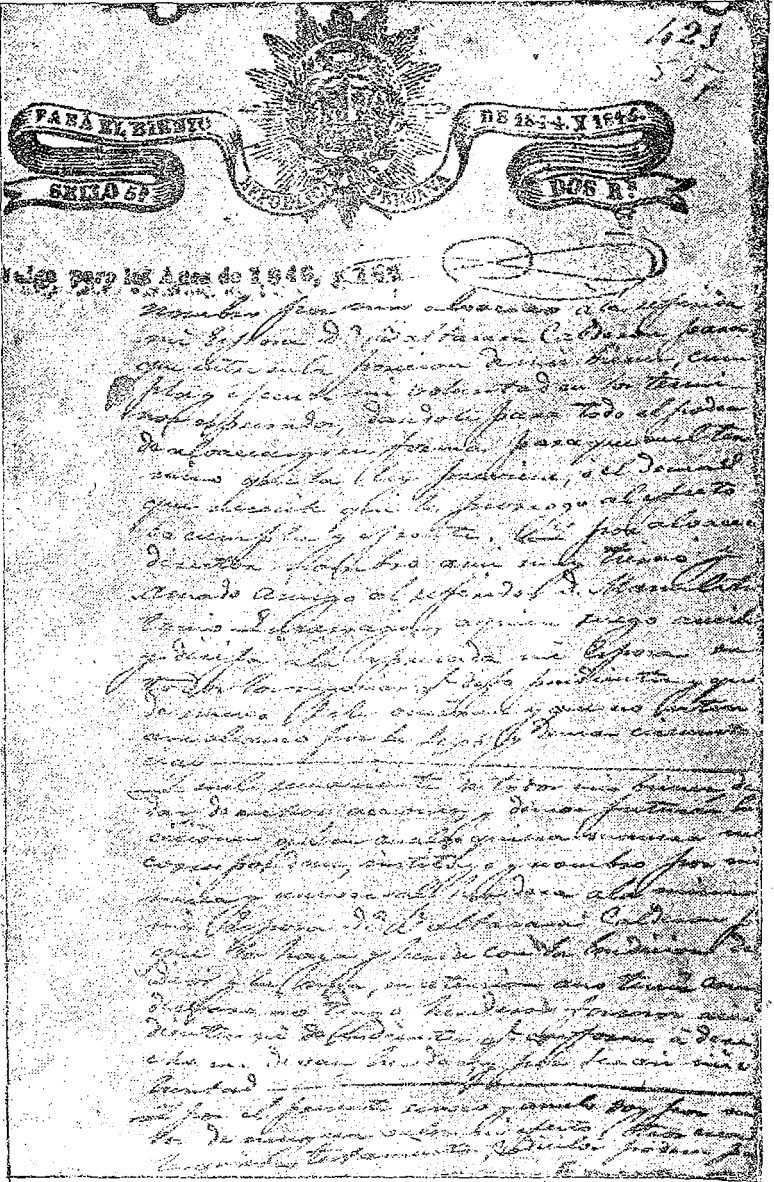
PARA EL BIENIO
SEILLO 52



DE 1814 Y 1815
DOS RS

Vale para los Años de 1814, y 1815

Dijo Pedro Juan...
 con tres mil pesos de los cuales
 se me debe y que he hecho entrega
 en una del las Cuentas anteriores
 ordenando en una alvará de frontes
 para cobardes y como distribuidor a
 las utilizablemente; lo que de
 para que conste
 y mando que en caso de una parte
 entienda a alguna alvará que es
 brador que han por mismo hecho
 que se me advierte por la Repu-
 blica del Ecuador se cumple la en-
 tidad o quinceston pesos en un
 un bruto de macamol que se pa-
 viente ante una quince de los al
 Tor d. Manuel Antonio de la Cruz
 y cuyo bruto debe ser cobardo cual
 el mismo colige de el Cuentas del
 Juazar a fin de que pueda dar
 por el fin de que quieran hacer
 para un pleito de los mismos
 del trabajo, haciendo honor y
 vida que han de ser de la que
 cobardes en bilacambas, y ante de
 se pasa que conste
 A tu mundo que cobardes que han





508

PERUENIA
CIVIL Y MILITAR.

Lima d. 22

182

Yo he recibido con mucho agrado y con el
bueno gusto de V. S. el Sr. D. Juan de
el don de las Provisiones que se han hecho en
su favor el Sr. D. Juan de Dios y que en
el presente año se han hecho en el
Sr. D. Juan de Dios y que en el presente
año se han hecho en el Sr. D. Juan de Dios

[Signature]

[Signature]

VICENTE ROCAFUERTE

TESTAMENTO

LIMA, ABRIL 21 DE 1847

REPUBLICA PERUANA.—Valor Tres Soles.

Escritura s/n.

Folio: 418.

Año: 1847:

Notario: Baltazar Nuñez del Prado.

TESTAMENTO del S. D.

Vicente Rocafuerte.

En el nombre de Dios Todo Poderoso con cuyo principio todas las cosas tienen buen medio loable y dichoso fin amén. Sea notorio como yo D. Vicente Rocafuerte, Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador para el Congreso Americano que debe instalarse en esta Capital y encargado de negocios de la misma República cerca de este Gobierno, hijo legítimo de los señores D. Juan Antonio Rocafuerte y Doña Josefa Bejarano, mis padres finados que en gloria se hallen; Estando enfermo de enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el Sacro Santo Ministerio de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en todos los demás que cree confiesa predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, bajo de cuya verdadera fé y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel Cristiano, invocando como tal

a la Serenísima Reyna de los Angeles María Santísima Madre de Dios y Señora Nuestra para que interceda con su precioso Hijo mi Señor Jesu Cristo perdone mis pecados y encamine mi alma por carrera de Salvación; y temiendo la muerte natural a toda criatura humana, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente. — — — — —

PRIMERAMENTE.—Encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crio de la nada y redimió con el precio infinito de su Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo mandó a la tierra de que fué formado, y cuando su Divina Majestad sea servido llevarme de esta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en el Cementerio General cuyas exequias y demás sufragios por mi alma dejen a disposición de mis albaceas. — — — — —

DEJO a la manda Forzosa lo establecido por punto general. — — — — —

DECLARO: que soy casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la Señora Doña Baltazara Calderón, de cuyo matrimonio no tengo hijo ninguno, así como también no lo he tenido natural ni ilegítimo en ninguna otra persona o clase, y declaro así para que conste. —

ITEN, declaro por mis bienes todos los que después de mi fallecimiento se encuentren legalmente como de mi propiedad. — — — — —

ITEN.—Declaro que sigo litis ante la Comandancia General de Marina de esta República del Perú sobre el valor de unos tabacos que condujo al Puerto del Callao la fragata Norteamericana General Brown que fué decomisada con su cargamento y mando a mis albaceas que sigan este litis por todas sus instancias y trámites hasta conseguir el pago, pudiendo ocurrir en el particular por la justicia que me asiste, aun al Congreso Americano si llega a instalarse; lo que declaro así para que conste. — — — — —

ITEN.—Declaro por mas mis bienes la cantidad de treinta y tres mil y tantos pesos que me adeuda el Gobierno del Ecuador en razón de los sueldos que dejé de percibir cuando fuí Presidente Jefe Supremo y Superior de aquella República, y en cuya época sólo cobre la mitad de los que tenía asignados, como lo declaro para que conste. — — —

ITEN.—Declaro tambien por mis bienes los sueldos que se me quedan a deber por la legación de que estoy encargado hasta la fecha por el mismo Gobierno del Ecuador cerca del Perú; y recomiendo muy particularmente a aquel el pago puntual de las cantidades que han suplido a la legación los señores D. José Canevaro, y D. Juan Ugarte bajo la responsabilidad del propio Gobierno del Ecuador; lo que declaro para que conste. — — — — — — — — —

ITEN.—Declaro: que no debo a persona alguna; y que si me son responsables de cualesquier cantidad otras lo que no recuerdo de presente constará de apuntes o documentos, a los que debe estarse como lo declaro para que conste. —

ITEN.—Mando que cobrado que sea el valor de los tabacos decomisados en la Fragata Brown de que habla una de las cláusulas antecedentes, se entreguen de esa suma tres mil pesos para que se destine a la compostura refacción del camino que vá de la Villa de Ibarra para el Paylon en la República del Ecuador: otros tres mil pesos para el camino de Quito a Ibarra; y otros tres mil para el que conduce de Cuenca a Guayaquil, cuidando mis albaceas de que las cantidades aqui legadas se inviertan precisamente en tales objetos, haciendose la entrega a las respectivas autoridades; como lo declaro para que conste. — — — — — — — — —

ITEN.—Lego de la misma suma del tabaco de que va hecha repetida mención, otros tres mil pesos para que sirvan para el fomento y subsistencia del Colegio de S. Vicente del Guayas, al que igualmente dejo toda mi librería con otros mil pesos de los sueldos que se me deben y de que he

hecho mención en una de las cláusulas anteriores, ordenando a mis albaceas se entreguen ambas sumas tan luego como sean cobradas y como destinadas a tan útil establecimiento; lo que declaro para que conste. — — — — —

ITEN.—Mando, y encargo muy particularmente a mis albaceas que cobrados que sean los mismos sueldos que se me adeudan por la República del Ecuador se emplee la cantidad de quinientos pesos en erigir un busto de marmol que represente a mi muy querido amigo el señor D. Manuel Antonio Luzarraga y cuyo busto debe ser colocado en el mismo colegio de S. Vicente del Guayas a fin de que sirva de modeò a los jóvenes que quicieren hacer fortuna empleando los medios lícitos del trabajo, honradez, honor y providad que han distinguido a aquel ciudadano en su carrera, y asi lo declaro para que conste. — — — — —

ITEN.—Mando que cobrados que sean los propios sueldos que se me adeudan por la República del Ecuador se entreguen seis mil pesos a mi hermana Doña Francisca Rocafuerte para que sirva la mitad de esa suma a la educación y fomento de los hijos de mi sobrina Doña Carmen Rico, y la otra mitad para los hijos del General Wright, con el mismo objeto, lo que declaro para que conste. — — — — —

ITEN.—Lego otros dos mil pesos cobrados que sean los mismos sueldos a mi hermana Doña Tomasa Rocafuerte: Tres mil a Doña Ignacia Gainza; y otros tres mil para Doña Josefa Gainza su hermana, con el objeto de que sirvan a estas dos últimas para la educación y fomento de sus hijos legítimos. Tambien lego otros mil pesos de los propios sueldos a D. Francisco Gainza mi sobrino; todo lo que declaro para que conste. — — — — —

ITEN.—Declaro que mi esposa la referida Doña Baltazara Calderón está impuesta de todos mis asuntos y negocios, por cuya razón no especifico otros encargos privados que le tengo hechos esperando que cumplirá con las

mandas reservadas que le tengo comunicadas y sobre las cuales ninguna persona sera facultada para exigirla ni reconvenirla en ningún tiempo; y asi lo declaro para que conste.

Y para cumplir este testamento nombro por mis albaceas a la referida mi esposa Doña Baltazara Calderón para que entre en la posesión de mis bienes, cumpla y ejecute mi voluntad en los términos espresados, dandole para todo el poder de albaceazgo en forma para que en el término que la ley previene, ó el demás que necesite que le prorrogó al efecto lo cumpla y ejecute. Y por albacea director nombro a mi muy tierno y amado amigo el referido D. Manuel Antonio Luzarraga, a quien ruego auxilie y dirija a la expresada mi esposa en todos los negocios que dejo pendientes y que de nuevo se le ocurran y que no esten a su alcance por su sexo y demas circunstancias.

Y en el remanente de todos mis bienes, deudas, derechos, acciones y demas futuras sucesiones que en cualesquiera manera me correspondan, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la misma mi esposa doña Baltazara Calderón para que los haya y herede con la bendición de Dios y la mia, en atención a no tener como declaro no tengo herederos forzosos ascendientes ni descendientes que conforme a derecho me deban heredar y por ser así mi voluntad. — — — — —

Y por el presente revoco y anulo doy por nulos de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, u otras últimas disposiciones que antes de esta hubiese hecho por escrito o de palabra para que ninguna valga ni haga fé en juicio ni fuera de él, salvo el presente testamento que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y final voluntad en aquella via y forma que mejor haya lugar en derecho y más firmes sea. — Que es hecho en la ciudad de Lima Capital de la República del Perú a las siete de la noche del día veinte y uno de abril de mil ochocientos cuarenta y siete.—Y el Señor otorgante

a quien yo el presente escribano público conozco de que doy fé como tambien la doy de que se halla en su entero y cabal juicio a lo que me parece y conmigo ha comunicado, asi lo dijo otorgó y firmó siendo testigos llamados y rogados el D. D. Manuel López Lisson, Abogado de los Tribunales de Justicia, Don Francisco Reyna y Don Manuel Butron y Don Clemente Ramos, vecinos de esta ciudad.— Entre renglones — Dn. Clemente Ramos — Vale. — Entre renglones — Presidente — Vale. — V. ROCAFUERTE.— Francisco Reyna. — Dr. Manuel López Lisson.—Clemente Ramos. — Manuel Butron. — Ante mi Baltazar Núñez del Prado, Escribano Público. — — — — —

RECIBO.—Tesorería de Las Rentas de Beneficencia. — Se han recibido en esta Tesorería de la señora albacea doña Baltazara Calderón cuatro pesos dos reales por el derecho de restauración que dejó en su testamento su esposo el Señor don Vicente Rocafuerte, otorgado en veinte y uno de Abril del presente año ante el Escribano Don Baltazar Núñez del Prado. — Tesorería de Beneficencia. — Lima Julio nueve de mil ochocientos cuarenta y siete. — Felipe Revoredo. — Son: \$ 4. 2 rs. — — — — —

CONCUERDA.—Con su original que obra a fojas cuatrocientas diez y ocho y siguientes del protocolo de instrumentos públicos del Notario don Baltazar Núñez del Prado, correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y siete que se halla en esta Oficina. —Y ha pedido de parte se expide este testimonio en 4 fojas útiles que previa confrontación de ley, rubrica, sella, signa y firma el Notario de esta Oficina Doctor D. Luis F. Villarán, refrendado por el Director del Archivo Nacional del Perú Doctor don Eduardo Coz Sarria, en Lima a los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — — — — —

Entre líneas: loable — muy — vale.

Luis F. Villarán. — Eduardo Coz Sarria.